



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 1950**

Palmira, Valle del Cauca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Prueba Anticipada
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00202-00
Demandante:	José David Saucedo Córdoba y Otros
Absolvente:	Ricardo Córdoba Vanegas

Teniendo en cuenta que este despacho judicial, a través de auto No. 1770 del 7 de septiembre de 2021 requirió a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días hábiles expresara bajo la gravedad de juramento que el canal digital informado corresponde al usado por el señor RICARDO CÓRDOBA VANEGAS, además que informara la forma como lo obtuvo y aportara las respectivas evidencias a fin de continuar con el trámite respectivo y dicho término se venció sin que dieran cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se REQUIERE a la parte interesada para que en el improrrogable término de 30 días dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1770 del 7 de octubre de 2021 so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ce0bdaea531bf5579d2c73d5316549f4b4bcd5301aa088156b53c20f2fda94**

Documento generado en 07/10/2021 11:12:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**